



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00562-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de los demandados **LAURA ROCIO PEÑA VERGEL**, y **JHON EDINSON DIMATE BAUTISTA**, y a favor del demandante **ANTONIO RANGEL BLANCO**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.177.000=)**, por concepto de cánones de arrendamiento discriminados de la siguiente manera: saldo del mes de mayo de 2023 por valor de **\$297.000** pesos; junio, julio y agosto de 2023 por un valor de **\$960.000** pesos cada uno, derivados de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana de fecha 01 de febrero de 2022, obrante a folios 14 a 20, archivo No. 002 del expediente digital.
 - b. Por los intereses moratorios legales a la tasa del 6% anual sobre el valor mencionado en el literal **a.**, que se causen desde el día 02 de mayo de 2023, y hasta la cancelación total de la obligación.
 - c. **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2'880.000=)**, por concepto de CLAUSULA PENAL, derivada de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana



de fecha 01 de febrero de 2022, obrante a folios 14 a 20, archivo No. 002 del expediente digital.

- d. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando mes a mes durante el trámite de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación respecto del Contrato Arrendamiento de Inmueble Para Vivienda urbana de fecha 01 de febrero de 2022, obrante a folios 14 a 20, archivo No. 002 del expediente digital, que sean acreditados como pagos por la ejecutante por virtud del contrato.
 - e. Por los intereses moratorios legales a la tasa del 6% anual sobre el valor mencionado en el literal **d.**, que se causen desde el vencimiento de cada uno de ellos, y hasta la cancelación total de la obligación.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
 3. **RECONOCER** a la **Dra. CLAUDIA RIVEROS DE HERRERA**, como apoderada de la parte demandante.
 4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
 5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se deberá abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 161 del 25 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d53b458364596087ea84909eeb657510e9fec1b8b73a9952c1bac5130cbf517**

Documento generado en 22/09/2023 08:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>